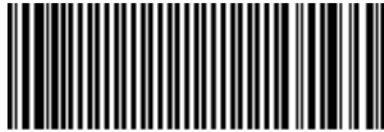




Cámara de Comercio
del Huila



(00)000000000001005217

CCHUILA
Nit. 891.180.000-4
RECIBO No. S001875951

Nro. operación. 01-CAJA113-20260116-0014
Nro. liquidación. 3396451
Fecha y hora. 2026-01-16 - 14:25:32

Nro. recuperación. QNX2SI
Cajero: CAJA113

Nombre: COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUIL
Identificación: 891,100,296-5
Dirección: CALLE 4 NO. 3-37
Teléfono: 8721605 3114800407

Cant	Servicio	Descripción	Base/Activo	Año	Mat/Ins	Valor
1	01035102	ESCRITURA O DOC. DE CONSTITUCI		2026		\$73,000.00
1	04040023	IMPUESTO DE REGISTRO E.S.A.D.L	\$3,000,000	2026		\$3,000.00
1	01050136	FORMULARIOS PREIMPRESOS		2026		\$8,500.00
Valor Total.....						\$84,500
Valor IVA.....						\$0
Valor NETO....						\$84,500

Forma de Pago

Pago en Efectivo..... \$84,500

Queremos informarle que con este Recibo de Pago, por un total de \$84,500, Usted no sólo está pagando lo correspondiente a su trámite registral ante la Cámara de Comercio, equivalente a \$81,500, sino también el Impuesto de Registro para la Gobernación, por valor de \$3,000, en calidad de sujeto activo.

Para conocer el estado de su trámite por favor comuníquese con el número 608 8713666 Opcion 1 + 1 y cite el nro. 1005217.

La factura electrónica correspondiente con este trámite será enviada al correo electrónico facturacion.electronica@cadefihuila.com. En caso que la factura electrónica no llegue al correo indicado, por favor comunicarse al No. 608 8713666 Opcion 1 + 1

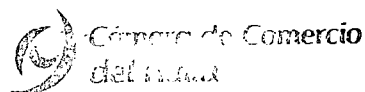
ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA

ACTA N° 001 DE CONSTITUCIÓN

En la ciudad de Neiva – Huila, a los quince (15) días del mes de enero de 2026, siendo las 8:00 A.M., se reunieron en la carrera 3 No. 4 - 18, las personas interesadas (se anexa listado) en constituir una entidad sin ánimo de lucro, todos mayores de edad y domiciliados en el Departamento del Huila.

Acto seguido se procedió a constituir el siguiente orden del día:

1. Nombramiento de Presidente y Secretario Ad-hoc.
2. Aprobación, constitución de la asociación.
3. Aprobación de estatutos.
4. Elección de Junta Directiva.
5. Elección del Fiscal.
6. Aprobación del Acta.



Recibido No. _____
Valor \$ 84.500
Fecha: 16-01-25
v.B. 225

DESARROLLO

1. Se designó como Presidente Ad-hoc a la Señora GLADYS YANID HERNANDEZ LOPEZ, identificada con la C.C. 36.377.306 expedida en La Plata (H), y como Secretaria Ad-hoc a la Señora PAOLA MUÑOZ FERNANDEZ, identificada con la C.C. N° 1.083.901.044 expedida en Pitalito (H). Se deja constancia de que las anteriores personas manifestaron la aceptación a sus respectivos cargos.

2. Las personas relacionadas en el listado anexo manifestaron su voluntad de constituir una entidad sin ánimo de lucro, asociación. Luego de haberse debatido cada una de las propuestas, los asistentes decidieron someter a votación el nombre, aprobándose por unanimidad la Constitución de la **ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA**, denominada con su sigla "ASCAFECOL".

3. Acto seguido se dio lectura a cada uno de los Artículos de los Estatutos siendo debatidos y aprobados por unanimidad, los cuales hacen parte integral de la presente acta.

4. Se procedió a la elección de los miembros de la Junta Directiva de la siguiente manera:

CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	NÚMERO DE CÉDULA O NIT	FECHA EXPEDICIÓN
PRESIDENTE	GLADYS YANID HERNANDEZ LOPEZ	36.377.306	8/10/1984
VICEPRESIDENTE	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA.	891.100.296-5	
TESORERO	NORMA CONSTANZA MEDINA COMETA	36.294.535	28/11/2001
SECRETARIO	PAOLA MUÑOZ FERNANDEZ	1.083.901.044	24/03/2011

Las anteriores personas fueron elegidas por unanimidad, manifestando la aceptación expresa a los respectivos cargos.



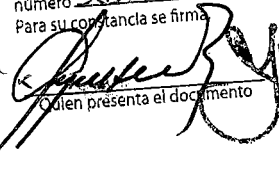
5. De igual manera se designó como **FISCAL** al Señor **GERMAN ALBERTO RODRÍGUEZ PALACIO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 12.196.545 expedida en Garzón.


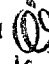
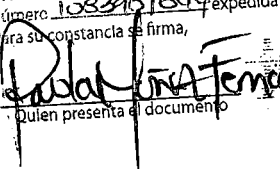
El fiscal fue elegido por unanimidad, manifestando la aceptación expresa al cargo.

6. La presente acta fue leída y aprobada por unanimidad, siendo las 11:00 A.M. y en constancia se firma:


GLADYS YANID HERNANDEZ LOPEZ
 Presidente Ad-Hoc


PAOLA MUÑOZ FERNANDEZ
 Secretaria Ad-Hoc

 **Cámara de Comercio del Huila** 
 El presente documento fue presentado personalmente hoy 16 de Enero del 2026 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Gladys Yanid Hernandez LC quien se identificó con C.C. X, Pasaporte CE número 36377306 expedida en Lapata.
 Para su constancia se firma

 Quien presenta el documento German Alberto Rodriguez Palacio El Secretario

 **Cámara de Comercio del Huila** 
 El presente documento fue presentado personalmente hoy 16 de Enero del 2026 ante el suscrito secretario de la Cámara de Comercio del Huila, por Paola Muñoz Fernandez quien se identificó con C.C. X, Pasaporte CE número 1083901044 expedida en Palatito.
 Para su constancia se firma,

 Quien presenta el documento German Alberto Rodriguez Palacio

ANEXO - ACTA No. 001 – LISTADO DE ASOCIADOS FUNDADORES DE LA ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	C.C. o NIT	DOMICILIO
1	COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA.	891.100.296 - 5	NEIVA
2	HERNANDEZ LOPEZ GLADYS YANID	36.377.306	LA PLATA
3	GOMEZ SANCHEZ DIANA LENID	52.439.428	LA PLATA
4	RODALLEGA GOMEZ DEYANIRA	25.543.682	LA PLATA
5	MEDINA RAMIREZ DIDIER ALEIXO	1.075.290.752	LA PLATA
6	MUÑOZ FERNANDEZ PAOLA	1.083.901.044	LA PLATA
7	OSORIO PIZO DIANA MILETH	1.081.419.351	LA PLATA
8	RODRÍGUEZ PALACIO GERMAN ALBERTO	12.196.545	NEIVA
9	LAVERDE CUELLAR MAGDA KARINA	1.075.208.681	NEIVA
10	TRIANA EPIA JOSE ROOSEVELT	12.281.001	LA PLATA
11	MEDINA COMETA NORMA CONSTANZA	36.294.535	NEIVA
12	SILVA MEDINA JUAN DANIEL	1.081.423.297	LA PLATA
13	HERRERA RICARDO MARLY YANETH	55.130.947	LA PLATA
14	WILSON TEJADA TORRES	12.263.743	PITALITO
15	JORGE ANDRES VARGAS VASQUEZ	1.075.244.526	NEIVA

ESTATUTOS ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA - "ASCAFECOL"

CAPITULO I

CREACION, DENOMINACION, NATURALEZA, DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. CREACIÓN. Créase por medio del presente acto, conforme a la Constitución Política de Colombia, la ley y las demás normas vigentes, la organización denominada **ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA**, con su sigla "**ASCAFECOL**", (en adelante "**LA ASOCIACIÓN**") como una entidad de derecho privado y sin ánimo de lucro, con el propósito de promover, desarrollar, coordinar y ejecutar programas, proyectos y actividades de carácter social, económico, comunitario, educativo, cultural, ambiental y de desarrollo integral, orientados al beneficio general de personas, grupos o comunidades.

La **ASOCIACIÓN** contará con estructura administrativa propia y será dirigida y representada legalmente por quien designe el órgano competente conforme a sus estatutos, quien ejercerá la administración, coordinación y gestión integral de la entidad, de acuerdo con las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

ARTICULO 2. DENOMINACIÓN. - La entidad regulada por los presentes estatutos se denominará **ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA**, con su sigla "**ASCAFECOL**".

ARTICULO 3. NATURALEZA. - La **ASOCIACIÓN** es una organización de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter apolítico y de utilidad común, que se rige por los principios de igualdad, inclusión y no discriminación, sin distinción de raza, religión, género, origen, condición social o cualquier otra.

Se registrará por la Constitución Política de Colombia, el derecho privado y las normas legales vigentes que regulen las entidades sin ánimo de lucro, así como por los presentes estatutos. La **ASOCIACIÓN** contará con dirección técnica, administrativa y jurídica propia, y será dirigida y representada legalmente por la persona que designe el órgano competente conforme a sus estatutos, ante toda clase de autoridades, organismos públicos y/o privados.

La **ASOCIACIÓN** estará integrada por personas que se vinculen de manera voluntaria, de conformidad con lo establecido en los estatutos o lo reglamentado por la Junta Directiva, y se someterá al régimen de inspección, vigilancia y control que disponga la ley.

ARTICULO 4. Domicilio. - para todos los efectos legales, el domicilio principal será el municipio de Neiva, Departamento del Huila, República de Colombia.

ARTICULO 5. Ámbito Territorial. El ámbito territorial de la asociación será nacional e internacional, en consecuencia, además del domicilio principal, podrá desarrollar su objeto social en todo el territorio de la República de Colombia.

ARTICULO 6. Duración. Esta ASOCIACIÓN tendrá una duración de cincuenta (50) años, sin embargo, podrá disolverse y liquidarse cuando se presenten las causales que para el efecto establece la legislación aplicable y los presentes estatutos.

CAPÍTULO II

OBJETIVOS, FINALIDADES, PRINCIPIOS, PROHIBICIONES, FUNCIONES.

ARTICULO 7.- Objetivos- El objetivo primordial de la **ASOCIACIÓN** será trabajar de forma asociativa y solidaria con el propósito de promover el desarrollo integral de sus integrantes, su grupo familiar y de las comunidades beneficiarias, dentro de un marco de legalidad, equidad y participación.

Para el cumplimiento de dicho objetivo, la **ASOCIACIÓN** perseguirá, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- a) Garantizar a sus afiliados la igualdad de derechos y deberes ante la ley, y propender porque los beneficios sociales, económicos y comunitarios que se alcancen, se orienten al cumplimiento de los fines previstos en los presentes estatutos.
- b) Actuar de manera solidaria, responsable y desinteresada en los ámbitos social, cultural y económico, en procura del bienestar, la dignidad y el mejoramiento de la calidad de vida de sus asociados y de la población beneficiaria.
- c) Gestionar, ante las diferentes instancias del Estado y demás entidades competentes, acciones, programas y articulaciones institucionales acordes con las necesidades de los asociados y beneficiarios, que permitan la efectiva aplicación de las normas y políticas que los favorezcan.
- d) Promover la vinculación y participación en programas, proyectos e iniciativas de entidades públicas y privadas, orientadas a la organización, asesoría, fortalecimiento y ejecución de las actividades que adelante la **ASOCIACIÓN**.
- e) Adelantar, una vez obtenida la personería jurídica, todas las gestiones y actuaciones legales necesarias para el cumplimiento de su objeto social, utilizando los medios jurídicos, administrativos y operativos a su alcance.

f) Coordinar acciones y trabajos conjuntos con entidades públicas, territoriales, nacionales, organizaciones privadas y/o organizaciones no gubernamentales, relacionadas con los fines de la **ASOCIACIÓN**.

g) Adquirir bienes, equipos, insumos y demás elementos necesarios para el adecuado funcionamiento y desarrollo de las actividades de la **ASOCIACIÓN**, conforme a la ley.

h) Fomentar entre sus asociados los valores de la solidaridad, el ahorro, la adhesión voluntaria, la cooperación, la responsabilidad y la disciplina organizacional.

i) Relacionarse con los medios de comunicación y utilizar mecanismos de divulgación y publicidad, cuando sea necesario, para dar a conocer sus principios, programas, planes y actividades, de conformidad con la ley.

ARTICULO 8. FINALIDADES DE LA ASOCIACIÓN.

a) Organizar, orientar y capacitar a los asociados para que, mediante la unión de esfuerzos, capacidades y recursos, tanto propios como gestionados, contribuyan al cumplimiento del objeto social y al desarrollo integral de sus integrantes y de la población beneficiaria.

b) Establecer, formular y ejecutar planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos en los presentes estatutos, de conformidad con la ley y las decisiones de los órganos de dirección de la entidad.

ARTICULO 9. PRINCIPIOS. LA ASOCIACIÓN se orienta por los siguientes principios:

a) libertad de ingreso y retiro de los asociados.

b) Igualdad de derechos y obligaciones

c) Participación democrática en las deliberaciones, y decisiones.

d) Ausencia de cualquier discriminación en especial por razones políticas, partidistas, religiosas, sociales o de raza.

ARTICULO 10. LA ASOCIACIÓN no podrá:

a) Destinar, enajenar o transferir bienes, beneficios, recursos o resultados de sus programas y proyectos a personas que no se encuentren vinculadas a la entidad, sin la autorización previa del órgano competente conforme a los presentes estatutos.

b) Devolver, reintegrar o distribuir entre los asociados los dineros, aportes, cuotas o recursos provenientes de actividades colectivas, cuando estos estén destinados

al cumplimiento del objeto social, a la operación, administración, funcionamiento de la entidad o a la ejecución de sus planes y proyectos.

c) Realizar devoluciones de los recursos recaudados por concepto de aportes para la administración y funcionamiento de la ASOCIACIÓN, salvo los casos expresamente autorizados por la ley o por los presentes estatutos.

ARTICULO 11. Para el cumplimiento de los objetivos señalados en los presentes estatutos, la ASOCIACIÓN podrá realizar, entre otras, las siguientes operaciones y actividades:

1. Diseñar, formular, ejecutar y administrar proyectos de carácter técnico, económico, social, comunitario, productivo, ambiental o institucional.
2. Gestionar, administrar, ejecutar, formular, diseñar, construir proyectos de vivienda urbana y rural de forma directa y/o con entidades públicas, privadas, del orden nacional, departamental, municipal, ONG, organismos multilaterales, entidades internacionales.
3. Apoyar a los asociados para la construcción, mejoramiento, mantenimiento y adecuación de los inmuebles, incluyendo, pero sin limitarse a aquellos utilizados para habitación, alojamiento, infraestructura, etc.
4. Gestionar, administrar, ejecutar, formular, diseñar, promover programas de forma directa y/o con entidades públicas, privadas, del orden nacional, departamental, municipal, ONG, organismos multilaterales, entidades internacionales, relacionados entre otros con: sustitución de cultivos ilícitos, atención a población desplazada y/o víctima del conflicto armado, equidad de género, protección a la infancia y adolescencia, y todos aquellos que permitan el desarrollo de los objetivos y fines misionales de la asociación.
5. Adquirir, poseer, administrar, disponer, comercializar o negociar bienes muebles e inmuebles a cualquier título legal permitido.
6. Gestionar, adquirir o facilitar bienes, insumos, equipos, materiales, servicios, herramientas y tecnologías necesarias para el desarrollo de sus programas, proyectos y actividades.
7. Celebrar toda clase de actos y negocios jurídicos de naturaleza civil, comercial, contractual o de cualquier otra índole, siempre que se ajusten a la ley y se encuentren relacionados con el cumplimiento de su objeto social.
8. Recibir, administrar y gestionar recursos provenientes de donaciones, aportes, contribuciones, subvenciones, créditos, cooperación nacional o internacional, o de cualquier otra fuente lícita.

9. Administrar sus recursos financieros, técnicos, humanos y materiales conforme a su objeto social, a los presentes estatutos y a las decisiones de sus órganos de dirección.
10. Organizar, orientar y fortalecer a los asociados, beneficiarios o comunidades vinculadas, promoviendo su participación activa, aporte solidario y corresponsabilidad en el desarrollo de los proyectos e iniciativas que adelante la ASOCIACIÓN.
11. Operar, administrar, mejorar, adquirir, poseer, enajenar, arrendar, gravar, hipotecar o disponer de bienes y servicios, cuando ello sea necesario para el desarrollo de su objeto social, de conformidad con la ley y las decisiones de los órganos competentes.
12. Celebrar toda clase de contratos, convenios y acuerdos requeridos para el cumplimiento de los fines estatutarios.
13. Gestionar, contratar y recibir asesoría técnica, administrativa, jurídica, financiera o especializada para la planeación, organización, ejecución y evaluación de sus programas, contratos, acuerdos y proyectos.
14. Apoyar, promover, administrar, gestionar, patrocinar o establecer proyectos agroindustriales que favorezcan a los asociados y beneficiarios.
15. Promover procesos de formación, capacitación y educación comunitaria orientados al fortalecimiento social, económico y organizacional.
16. Fomentar la orientación cultural, ambiental, ética y de convivencia como parte del desarrollo integral de los asociados y beneficiarios.
17. Desarrollar cualquier otra actividad lícita, conexas o complementaria, que contribuya al logro de sus objetivos sociales y que no sea contraria a la ley ni a los presentes estatutos.

Parágrafo: La ASOCIACIÓN podrá ejecutar uno o varios proyectos de manera simultánea, los cuales serán autónomos entre sí en cuanto a su desarrollo, derechos y obligaciones, conforme a las disposiciones estatutarias y legales aplicables.

CAPITULO III

DE LOS ASOCIADOS.

DEFINICION, CALIDADES, IMPEDIMENTOS, INSCRIPCION, AFILIADOS, OBLIGACIONES, DERECHOS.

ARTÍCULO 12. CLASES DE ASOCIADOS

12.1 ASOCIADOS (USUARIOS): Serán **asociados** las personas naturales y/o jurídicas que se vinculen de manera voluntaria a la entidad, de conformidad con los presentes estatutos, y que cumplan los requisitos y condiciones establecidos para tal efecto.

Los asociados participarán en los programas, proyectos y actividades que adelante la **ASOCIACIÓN**, ejercerán los derechos y cumplirán los deberes previstos en los estatutos y en la ley, y en conjunto conformarán la **Asamblea General**, como máximo órgano de dirección de la entidad.

12.2 Asociados fundadores:

1. COOPERATIVA DEPARTAMENTAL DE CAFICULTORES DEL HUILA LTDA.- (CADEFIHUILA), con NIT. 891.100.296 - 5
2. HERNANDEZ LOPEZ GLADYS YANID, identificada con C.C. No. 36.377.306
3. GOMEZ SANCHEZ DIANA LENID, identificada con C.C. No. 52.439.428
4. RODALLEGA GOMEZ DEYANIRA, identificada con C.C. No. 25.543.682
5. MEDINA RAMIREZ DIDIER ALEIXO, identificado con C.C. No. 1.075.290.752
6. MUÑOZ FERNANDEZ PAOLA, identificada con C.C. No. 1.083.901.044
7. OSORIO PIZO DIANA MILETH, identificada con C.C. No. 1.081.419.351
8. RODRÍGUEZ PALACIO GERMAN ALBERTO, identificado con C.C. No. 12.196.545
9. LAVERDE CUELLAR MAGDA KARINA, identificada con C.C. No. 1.075.208.681
10. TRIANA EPIA JOSE ROOSEVELT, identificado con C.C. No. 12.281.001
11. MEDINA COMETA NORMA CONSTANZA, identificada con C.C. No. 36.294.535
12. SILVA MEDINA JUAN DANIEL, identificado con C.C. No. 1.081.423.297
13. HERRERA RICARDO MARLY YANETH, identificada con C.C. No. 55.130.947
14. WILSON TEJADA TORRES, identificado con C.C. No. 12.263.743
15. JORGE ANDRES VARGAS VASQUEZ, identificado con C.C. No. 1.075.244.526

ARTICULO 13. Para ser miembro de la ASOCIACIÓN se deberán cumplir los requisitos exigidos por la ley y los presentes estatutos, entre otros, los siguientes:

1. Ser persona natural o jurídica legalmente capaz, conforme a la normatividad vigente.

2. Tener interés real y legítimo en los fines, programas y actividades que adelante la ASOCIACIÓN.
3. Gozar de buena reputación personal, social o institucional y manifestar disposición para participar de manera responsable y solidaria en las actividades de la entidad.
4. Conocer, aceptar y acatar los presentes estatutos, reglamentos internos y las decisiones de los órganos de dirección, comprometiéndose a cumplirlos en su integridad.
5. Solicitar de manera expresa y voluntaria su ingreso a la ASOCIACIÓN, cumplir con los requisitos de admisión y ser admitido por el órgano competente, previo estudio de la solicitud.
6. Pagar oportunamente la cuota de afiliación, aportes de administración o sostenimiento, en caso de que sean establecidos por el órgano competente.
7. Comprometerse a cancelar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias que se fijen conforme a los estatutos.
8. Mantener una conducta respetuosa, solidaria y acorde con los principios y valores de la ASOCIACIÓN, frente a los demás asociados y a la comunidad en general.

Parágrafo: Las cuotas de afiliación, sostenimiento y demás aportes que establezca la Asamblea General no tendrán carácter devolutivo, por estar destinadas a cubrir los gastos de administración, funcionamiento y desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN. El sistema de recaudo será determinado por la Junta Directiva, conforme a los presentes estatutos y la ley.

ARTICULO 14. INSCRIPCION: Los asociados que deseen afiliarse con posterioridad a la fundación de la asociación deberán presentar ante la junta directiva la solicitud respectiva por escrito. La junta directiva resolverá el ingreso de acuerdo con la conveniencia, el cumplimiento de los requisitos, y la disponibilidad de cupos si la Junta Directiva lo aprueba, el nuevo asociado deberá:

1. Cancelar la cuota de la afiliación, las cuotas de sostenimiento mensual y las cuotas ordinarias y extraordinarias que se hayan establecido.
2. Cancelar los aportes que hasta la fecha los asociados hayan aportado a la asociación procedente de actividades pro-consecución de fondos.
3. Los demás requisitos que la junta directiva establezca mediante resolución para la afiliación de nuevos asociados.

ARTICULO 15. NUMERO MINIMO DE AFILIADOS: El número mínimo de afiliados no podrá ser inferior a diez (10) personas.

ARTICULO 16. Son obligaciones y deberes de los asociados de la ASOCIACIÓN, los siguientes:

1. Acatar la Constitución Política de Colombia, la ley, los presentes estatutos, los reglamentos internos y las decisiones adoptadas por la Asamblea General, la Junta Directiva y los demás órganos competentes de la entidad.
2. Asistir de manera puntual y participativa a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General, de la Junta Directiva y de los comités o instancias de las que hagan parte, cuando sean debidamente convocados.
3. Cumplir y respetar las decisiones adoptadas de manera mayoritaria por los órganos de dirección de la ASOCIACIÓN, dentro del marco legal y estatutario.
4. Contribuir con ideas, iniciativas y propuestas que propendan por el fortalecimiento y desarrollo de la ASOCIACIÓN y el cumplimiento de su objeto social.
5. Pagar oportunamente las cuotas ordinarias, extraordinarias y demás aportes económicos que sean aprobados por el órgano competente, y participar en las actividades que se establezcan para la obtención de recursos destinados al cumplimiento de los fines de la entidad.
6. Mantener una conducta ética, respetuosa y acorde con los principios y valores de la ASOCIACIÓN, tanto dentro como fuera de ella.
7. Acatar las modificaciones que, conforme a los estatutos, autoricen los órganos competentes respecto de los aportes y contribuciones económicas.
8. Actuar con espíritu de solidaridad, cooperación y respeto frente a los demás asociados y a la comunidad.
9. Cumplir con las funciones, encargos o comisiones que les sean asignadas por la Junta Directiva, la Asamblea General u otros órganos de la entidad.
10. Comunicar de manera oportuna y por los medios establecidos la inasistencia a reuniones o el incumplimiento de obligaciones, indicando las razones correspondientes.
11. Acatar las normas de convivencia, seguridad y funcionamiento que se establezcan para el desarrollo de las actividades de la ASOCIACIÓN.

12. Participar activamente en las actividades comunitarias, jornadas de trabajo, eventos o acciones colectivas que sean determinadas por la Asamblea General o la Junta Directiva, en concordancia con los fines estatutarios.

ARTÍCULO 17. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS:

Son derechos de los asociados de la ASOCIACIÓN, los siguientes:

1. Tener voz y voto en las deliberaciones, debates y decisiones de la Asamblea General y de los demás órganos de dirección o participación que se establezcan, de acuerdo con los reglamentos estipulados, así como presentar iniciativas, propuestas y recomendaciones que contribuyan al cumplimiento del objeto social y al bienestar general de la ASOCIACIÓN.
2. Participar en los programas, proyectos, actividades y beneficios que desarrolle u otorgue la ASOCIACIÓN, conforme a los estatutos, reglamentos internos y decisiones de los órganos competentes.
3. Elegir y ser elegido para integrar la Junta Directiva, comités, órganos de administración, control o asesoría, de conformidad con los estatutos y la ley.
4. Solicitar y recibir información clara, oportuna y suficiente sobre la gestión administrativa, financiera y operativa de la ASOCIACIÓN, en los términos establecidos en los estatutos.
5. Ejercer control y vigilancia sobre la gestión económica y administrativa de la ASOCIACIÓN, pudiendo examinar libros, registros, balances, inventarios y demás documentos, de conformidad con la ley y los estatutos.
6. Participar activamente y de manera responsable en las reuniones, actividades, planes, programas y comisiones en las que sea designado, conforme a los fines de la ASOCIACIÓN.
7. Acceder a los demás derechos que se deriven de la ley, los presentes estatutos y los reglamentos internos de la ASOCIACIÓN.

CAPITULO IV

EXCLUSIÓN

ARTICULO 18. CAUSALES DE EXCLUSION. La calidad de afiliado se pierde por cualquiera de las siguientes causas:

18.1. RETIRO VOLUNTARIO

Este está sujeto a las siguientes reglas:

18.1.1. El retiro deberá solicitarse a la junta directiva por escrito y se resolverá en las reuniones siguientes.

18.1.2. Estar a paz y salvo con la asociación en todo concepto.

18.2. RETIRO POR SANCION.

Por incumplimiento de las obligaciones estatutarias o legales, que un asociado haya incumplido y que mediante resolución en firme por parte de la junta directiva se la haya aplicado.

La junta directiva deberá motivar mediante resolución las causales de incumplimiento y el decreto de la exclusión del asociado.

Hace parte igualmente del incumplimiento de las obligaciones del asociado las siguientes:

18.2.1. El incumplimiento con los aportes y cuotas que se fijaren por la junta directiva y de las comisiones que se le asignaren al asociado.

18.2.2. El incumplimiento reiterado de los estatutos que impida el proyecto y desarrollo de la buena marcha de la asociación, su violación debe ser de tal magnitud que afecte gravemente los intereses de la asociación. En especial se decretará expulsión por las siguientes causales:

18.2.2.1. inasistencias a tres (3) reuniones ordinarias y extraordinarias consecutivas injustificadas de asamblea general ordinarias, siempre y cuando no hayan enviado la excusa por escrito o autorizado un tercero para que lo represente en la reunión. **Parágrafo:** En caso de que el asociado deba ausentarse del municipio o resida fuera de él, por causas laborales o familiares, este deberá designar un representante con voz y voto, mediante poder escrito que debe presentar ante la junta directiva.

18.2.2.2. Por mal manejo de los fondos de la asociación.

18.2.2.3. Por cometer actos delictivos en contra de la asociación, de injuria y calumnia que no puedan demostrar con pruebas ante las autoridades competentes y que por ello afecten a la asociación y buen nombre de los directivos.

18.2.2.4. Por actos que atenten contra la integridad de los asociados o de los demás miembros de ella.

18.2.2.5. Por ejercer actividades de disociador o en perjuicio de los directivos asociados.

18.2.2.6. Por apropiarse de los dineros producto de la venta de rifas, bingos o de cualquier actividad en la que participe y que se hayan programado por la junta directiva y o asamblea general.

18.2.2.7. Por entorpecer sistemática e injustificadamente el desarrollo de las reuniones ordinarias y extraordinarias, con alegatos, insultos, actos violentos, injurias y calumnias.

Parágrafo: La junta directiva reglamentará el procedimiento para la exclusión de los asociados.

CAPITULO V

PATRIMONIOS Y FORMAS DE HACER APORTES

ARTICULO 19. CONSTITUCION DEL PATRIMONIO. patrimonio de la asociación estará constituido:

19.1. Aportes de los asociados representados en las cuotas de afiliación y sostenimiento, cuotas ordinarias, y extraordinarias y multas, cuyos montos serán definidos en asamblea general.

Parágrafo: la cuota de afiliación será, única, la de sostenimiento será anual y las extraordinarias serán cancelas cuando sean establecidas por el órgano competente.

19.2. Por los bienes muebles e inmuebles que adquiriera la asociación a cualquier título.

19.3. Por el resultado económico provenientes de las diferentes actividades que desarrolle la asociación.

19.4. EL aporte de los asociados fundadores corresponde a DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) por cada uno de ellos, los cuales se encuentran debidamente cancelados al momento de la constitución de estos estatutos.

Parágrafo Transitorio: El patrimonio inicial de la asociación es de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.000.000).

ARTICULO 20. LIQUIDACION. En caso de liquidación de la asociación el remanente del patrimonio podrá ser entregado por los liquidadores a otra asociación sin ánimo de lucro y/o a Cooperativas de caficultores o agricultores que persigan fines similares a los de esta asociación o en programas o planes que beneficien a los asociados.

ARTICULO 21. RECURSOS.

a) Como recursos la asociación contará con los siguientes: Cuota de afiliación, en la cuantía de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$200.000) cancelados por los asociados fundadores.

b) para los asociados que ingresen posteriormente a la constitución de la personería jurídica la cuota será determinada por la junta directiva, teniendo en cuenta la cuota de ingreso aportadas y los recursos que a la fecha se tengan por la asociación. Los recursos que ingresen por estos conceptos no serán reembolsables.

c) Las cuotas ordinarias para gastos de administración y sostenimiento de la asociación, las que serán aprobadas por la asamblea general.

d) El valor por concepto de cuotas extraordinarias que se ocasionen en el desarrollo del proyecto será fijado por la asamblea general.

e) El producto de las sanciones o multas previstas en los estatutos o reglamentos.

f) El producto de las actividades sociales y culturales.

g) Los aportes de entidades tanto públicas como privadas.

ARTÍCULO 22. GASTOS DE LA ASOCIACIÓN. Para los gastos ordinarios de la asociación la asamblea general aprobará un presupuesto, cuyo proyecto será presentado por la junta directiva, al entrar en el ejercicio de sus funciones, el cual registrará en el periodo de un año.

ARTICULO 23. FONDOS DE ASOCIACIÓN

Los fondos de la asociación deberán permanecer en uno o varios bancos o corporaciones y otras de las regiones previamente aprobadas por la junta directiva. Se manejará con la firma del presidente quien funge como representante legal y el tesorero de la junta directiva, quienes para el efecto las harán reconocer previamente en las instituciones bancarias o corporaciones de ahorro y crédito.

ARTICULO 24. REQUISITOS CONTABLES

Para la contabilidad, estadística, presentación de los estados financieros, presupuestos y demás requisitos contables, la asociación se registrará por las normas legales que le sean exigidas.

ARTICULO 25. EXCEDENTES

Los excedentes obtenidos por cualquier naturaleza en cada periodo económico serán capitalizados o destinadas para su inversión en algún programa que permita el desarrollo de los fines de la asociación o bienestar de los asociados, es decir no se distribuirán entre los asociados.

PARÁGRAFO: La Asamblea General regulará lo pertinente a las asignaciones permanentes que regule la ley; sobre la materia.

CAPITULO VI

TITULARIDAD, REUNIONES DE ASAMBLEA

ARTICULO 26. La administración y gobierno de la Asociación estará a cargo de la Asamblea General de Asociados. La cual tendrá como funciones:

- a) Analizar y aprobar los informes, recomendaciones y proposiciones de la Junta Directiva.
- b) Modificar y/o aprobar proyectos de Reforma de Estatutos, con una asistencia igual o superior al 70% de los miembros activos.
- c) Decidir sobre la disolución de la ASOCIACIÓN.
- d) Autorizar operaciones comerciales, negocios, cuya cuantía exceda la suma de tres mil quinientos S.M.M.L.V (3.500).
- e) Las demás funciones de acuerdo con la Ley y los Estatutos.

ARTICULO 27. LAS ASAMBLEAS SERAN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS

27.1. LAS REUNIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIAS. Se celebrarán durante los tres (3) primeros meses del año, preferiblemente en la sede principal de la asociación o en el sitio donde expresamente se haya convocado por la junta directiva, a través de su representante legal, mediante cualquier medio de comunicación escrita o hablado y en el cual se indicará la fecha y hora citadas. La convocatoria a las reuniones ordinarias, deben hacerse mediante comunicación escrita o vía WhatsApp con una antelación de ocho (8) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión.

27.2. LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS. Se convocará cuando lo estime conveniente la junta directiva, a través de su presidente, o las dos terceras partes de la asamblea general, por un hecho grave o urgente que lo amerite o para tomar una decisión urgente sobre el proyecto. La convocatoria a las reuniones extraordinarias, debe hacerse mediante comunicación escrita o vía WhatsApp con una antelación (3) días calendario, en el cual se indique el día, la hora y sitio de la reunión. Para estas reuniones se deberá especificar el tema o los temas a tratar.

PARÁGRAFO PRIMERO: Si no se pudiera reunir por falta de quórum la junta directiva podrá citar a una nueva reunión que sesionara y decidirá válidamente con un numero plural de asociados cualquiera, la nueva junta deberá efectuarse no antes de diez (10) días, ni pasados treinta (30) días.

PARÁGRAFO SEGUNDO: todas las determinaciones de la asamblea general de asociados se adoptarán por mayoría de votos de los participantes. Salvo las excepciones que no contemplan los presentes estatutos.

ARTICULO 28. REUNIONES DE ASAMBLEA

Las reuniones de asamblea estarán presididas por el presidente, o en su defecto por un asociado que la asamblea designe, igualmente la responsabilidad de acta será del secretario general, o en su defecto, se nombrara uno ad-hoc, para que asuma esta función.

Parágrafo Único: De cada sesión de asamblea se levantará un acta en la cual se indicará el número de orden, fecha, hora de reunión, lugar donde se ha llevado a cabo, la forma de la convocatoria a los asociados, los nombres de los asistentes, los asuntos tratados, y sus decisiones con el número de votos emitidos para cada caso, el contenido de las constancias presentadas. por los concurrentes, fecha y hora de clausura de Ta sesión.

CAPITULO VII

JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 29. DEFINICIÓN. La junta directiva es el máximo órgano de dirección y de ejecución de los estatutos y decisiones de la asamblea general y estará compuesta por (5) miembros, (4) miembros elegidos democráticamente, a saber y (1) miembro por derecho propio que será el delegado de CADEFIHUILA. Un presidente, un vicepresidente, un tesorero, un Fiscal y un secretario.

ARTÍCULO 30. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Para ser miembro de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN se deberán cumplir, entre otros, los siguientes requisitos:

- a) Ser asociado fundador o haber ostentado la calidad de asociado activo de la ASOCIACIÓN durante un período mínimo de seis (6) meses. Este requisito no será exigible para la elección de los primeros dignatarios.
- b) Ser persona natural legalmente capaz, conforme a la normatividad vigente.
- c) Estar a paz y salvo con la tesorería de la ASOCIACIÓN y cumplir con todas las obligaciones establecidas en los presentes estatutos y en el reglamento interno.

ARTICULO 31. FUNCIONES Y ATRIBUCIONES. Son funciones y atribuciones de la junta directiva:

- a) El presidente de la Junta Directiva será el representante y mandatario legal de la asociación.

- b) La junta directiva debe estar en ejercicio de sus funciones, una vez que sea reconocida reglamentariamente y se posesione de sus cargos ante la asamblea general.
- c) Dictar su propio reglamento para la mejor marcha de sus labores y de la organización. Las decisiones que se dicten serán por medio de resoluciones y llevarán las firmas del presidente y secretario.
- d) Convocar la asamblea general a sesiones extraordinarias cuando las necesidades así lo requieran, previa notificación al personal activo, como ha quedado estipulado.
- e) Estudiar las solicitudes de admisión a la asociación, emitiendo aceptación o rechazo de las mismas, teniendo en cuenta entre otros, los antecedentes, espíritu de colaboración y responsabilidad de los solicitantes.
- f) Responder de la administración fiscal, económica de la asociación y como tal estará en el deber de controlar todos los actos del tesorero.
- g) Cumplir y hacer cumplir todas las disposiciones de la asamblea general y las normas del presente estatuto.
- h) Estudiar y tramitar todos los reclamos que se presenten por los afiliados de la asamblea general y ante las autoridades.
- i) Elaborar y presentar a la asamblea general el proyecto del presupuesto de ingresos y egresos de la asociación.
- j) Rendir informes y balances en cada asamblea ordinaria.
- k) Es deber de la Junta directiva imponer correctivos, sancionar y expulsar a los asociados que incumplan con los estatutos y sus obligaciones con el fin de corregir anomalías que impiden la buena marcha de la asociación.
- l) Presentar el informe de gestión a la Asamblea General.
- m) Crear los comités necesarios.
- n) Fijar el tope por pago máximo de la caja menor.
- o) Autorizar la compra de muebles e inmuebles y tecnológicos.
- p) Adquirir pólizas de manejo para el presidente y tesorero.
- q) Que el presidente y tesorero hagan efectivos los recaudos de las cuotas de afiliación, cuotas ordinarias y extraordinarias, las multas y las de otros conceptos.

r) Designar representaciones en los actos que crea necesarios, estos pueden ser de la junta directiva o de los afiliados que demuestren capacidad para ello, ante las entidades que correspondan.

ARTICULO 32. QUORUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

La junta directiva sesionara con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones que se tomen serán de acuerdo con la mayoría de los asistentes.

ARTICULO 33. ELECCIÓN

La Junta Directiva será elegida por la Asamblea General, mediante el mecanismo de inscripción de planchas o listas de candidatos, quienes deberán cumplir con las calidades y requisitos establecidos para los asociados en los presentes estatutos.

El período de los miembros de la Junta Directiva será de tres (3) años, con derecho a reelección a dos periodos.

Parágrafo: La comisión de actos ilícitos, fraudes o conductas contrarias a la ley y a los estatutos, debidamente probadas y comprobadas por las autoridades competentes, constituirá causal de remoción o destitución de los miembros de la Junta Directiva, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

ARTÍCULO 34. DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Dirección General: La dirección, administración y representación legal de la Asociación estará a cargo del presidente de la Junta Directiva.

Funciones del Representante Legal:

- a) Representar judicial y extrajudicialmente a la Asociación.
- b) Administrar los recursos financieros y patrimoniales.
- c) Ejecutar los programas y proyectos aprobados por la Asamblea General.
- d) Convocar y presidir las reuniones de Asamblea General.
- e) Suscribir contratos, convenios y actos jurídicos necesarios para el desarrollo del objeto social, en una cuantía de hasta 3.500 SMLMV.
- f) Rendir informes de gestión ante la Asamblea General.
- g) Y demás funciones que determine la asamblea general y la junta directiva.

ARTÍCULO 35. FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

De acuerdo con las funciones de la junta directiva, se atribuirá las funciones teniendo en cuenta la especificación de cada cargo de la siguiente manera:

35.1. PRESIDENTE

35.1.1. Preside las reuniones y asambleas que sean citadas.

35.1.2. Representará legalmente a la asociación.

35.1.3. Convocar y presidir reuniones de la junta directiva.

35.1.4. Ejecutar las decisiones emanadas por la junta directiva y de la asamblea general.

35.1.5. Presentar planes y programas de desarrollo para el objetivo de cumplimiento de las aspiraciones de la asociación.

35.1.6. Ordenar los gastos y pagos de la asociación.

35.1.7. Celebrar actos y convenios en representación de la asociación.

35.1.8. Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de presidente de la junta directiva de la asociación:

- a) Llevar libro de registros.
- b) Conservar los documentos y correspondencias de la asociación.
- c) Organizar el archivo y documentación.
- d) Recepcionar y organizar correspondencia.
- e) Tener bajo su responsabilidad y custodia el archivo, documentos y libros de la asociación.
- f) Citar a reuniones.
- g) Asistir a las sesiones de la junta directiva y asamblea general.
- h) Las demás funciones que le asignen la asamblea general o la junta directiva.

35.2. VICEPRESIDENTE

35.2.1. Asistir a las sesiones de la junta directiva y asamblea general, presidirlas en ausencia del presidente y cuando este lo delegue.

Son faltas temporales cuando el presidente haya solicitado a la asamblea, licencia por enfermedad, inhabilitar, trabajo o cualquier otra circunstancia familiar o social.

Son faltas absolutas el no ejercicio de sus funciones, la renuncia aceptada por la asamblea y la pérdida de la calidad de asociado en caso de ausencia total del presidente asumirá el cargo el vicepresidente hasta que se lo nombre presidente o se elija nuevamente.

35.2.2. Asumir la presidencia cuando el presidente este en uso de la palabra o se retire del recinto de sesiones.

35.2.3. Proponer en las deliberaciones de la junta directiva o de cualquier otra instancia directiva de la asociación, resoluciones o programas que estime conveniente para la buena marcha de la asociación.

35.2.4. Firmar las actas que hayan sido aprobadas en la sesión que presidio.

35.2.5. Desempeñar todas las funciones que le competen en caso de ausencia temporal de presidente.

35.3. TESORERO

35.3.1. Recaudar los fondos de la asociación, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la junta directiva.

35.3.2. Ejecutar los pagos, con el visto bueno del presidente.

35.3.3. Firmar conjuntamente con el presidente todo documento de cobro y pagos.

35.3.4. Llevar ordenadamente y observando todas las exigencias legales, los libros y contabilidad de la asociación.

35.3.5. Realizar informe mensual de las cuentas por cobrar y por pagar.

35.3.6. Presentar informes mensuales de tesorería.

35.3.7. Rendir informe ante la junta directiva y la asamblea general cuando se considera necesario.

35.3.8. Las demás funciones que de acuerdo con la Ley los estatutos o las actividades de la asociación asigne la junta directiva y la asamblea general.

35.4. SECRETARIO

35.4.1. Llevar libro de actas de las reuniones de la junta directiva.

35.4.2. Apoyar en la elaboración del presupuesto.

35.4.3. Realizar supervisión a los informes de Tesorería e informar al presidente sobre irregularidades que se encuentre.

35.4.4. Informar a la junta directiva de toda falta que cometan los asociados, en especial que impliquen violación de los estatutos.

35.4.5. Cumplir con las demás funciones que establecen los estatutos y reglamentos.

CAPITULO VIII

FISCAL

ARTÍCULO 36. PERIODO. La revisión fiscal y contable estará a cargo de un fiscal, con periodo igual al de la junta directiva y puede ser removido libremente por la asamblea.

ARTICULO 37. FUNCIONES. Son funciones del fiscal

- a) Obrar de acuerdo con las directrices de la asamblea general y la junta directiva en todo lo relacionado con finanzas y velar por el cumplimiento de los recursos de la tesorería.
- b) Velar por el estricto cumplimiento de estos estatutos y demás disposiciones de la asamblea general.
- c) Proponer a la junta directiva las iniciativas que crea convenientes y necesarias para el desarrollo de su cargo
- d) Fiscalizar todas las operaciones de orden contables que se efectúen.
- e) Hacer arqueo de caja en tesorería y efectuar los controles cuando lo considere pertinente.
- f) Rendir a la asamblea general un informe sobre el estado financiero y económico de la asociación y someterle a su estudio y aprobación, en caso de ser necesario.
- g) Solicitar al presidente la convocatoria a sesiones extraordinarias, de asamblea general o de junta directiva cuando tenga asuntos que tratar.
- j) Velar por que lleven regular mente la contabilidad de la asociación y las actas de la asamblea general y junta directiva, se conserve debidamente la correspondencia, los comprobantes de cuentas, impartiendo instrucciones necesarias para tales fines.

CAPITULO IX

COMITÉS

ARTICULO 38. CREACIÓN. los comités serán creados por la junta directiva de acuerdo a las necesidades y especialidades del programa o proyecto a ejecutarse.

ARTICULO 39. FUNCIONES. las funciones de los comités las fijará la junta directiva en el acta correspondiente y según las necesidades de la asociación.

CAPITULO X

DISPOCISIONES FINALES

ARTICULO 40. COMISIONES TRANSITORIAS. La asamblea general y la junta directiva podrá nombrar las comisiones transitorias que crean necesarias para la buena marcha de la organización y juntamente con ellas creará el reglamento interno y le dará fiel cumplimiento.

CAPITULO XI

REGIMEN DICIPLINARIO

ARTICULO 41. SANCIONES. Sin perjuicio de las penas que fija la ley, las infracciones a los estatutos, previa comprobación de las faltas y oídos los descargos del afectado, serán sancionados por la junta directiva, mediante la reglamentación que expida. Las sanciones serán las que establezca la junta directiva.

Parágrafo: toda multa se impondrá mediante acuerdo de la junta directiva y el valor recaudado por este concepto ingresará al fondo de la asociación.

ARTICULO 42. CAUSALES DE EXPULSIÓN. Son causales de expulsión:

- a) Las agresiones verbales o físicas a los miembros de la asociación.
- b) Los actos cuando estos afecten el buen desarrollo de las actividades de la asociación.
- c) El fraude a los fondos de la asociación.
- d) La violación sistemática a los presentes estatutos.
- e) Los deudores morosos que se atrasen en un año en las obligaciones adquiridas con la asociación por concepto de créditos y servicios.
- f) Los asociados que se atrasen en la cuota ordinaria en dos años.
- e) Y las demás que establezca la junta directiva.

CAPITULO XII

LIBROS

ARTICULO 43. LIBROS QUE DEBEN LLEVARSE. Además de los que exija la ley, los que autorice la asamblea general y los que se señalen en los reglamentos de los comités, la asociación está obligada a llevar los siguientes libros y registrar los que corresponda:

- a) De registro de asociados afiliados.
- b) De actas de asamblea general y junta directiva.
- c) De tesorería, tales como diario y auxiliares.

CAPITULO XIII

REFORMA DE ESTATUTOS

ARTICULO 44. INICIATIVA DE REFORMA. La reforma de estatutos podrá proponerla la asamblea general y la junta directiva.

ARTICULO 45. APROBACIÓN DE LA REFORMA. Las reformas de los estatutos solo podrán hacerse en Asamblea General con voto favorable de las dos terceras partes de los asociados presentes en la Asamblea.

CAPITULO XIV

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 46. La **ASOCIACIÓN** se disolverá por cualquiera de las siguientes causales:

1. Por el cumplimiento total o la imposibilidad definitiva de cumplir el objeto social para el cual fue creada.
2. Por incumplimiento grave o reiterado de su objeto social o de las disposiciones legales y estatutarias que la rigen.
3. Por la reducción del número de asociados a una cantidad inferior a la mínima establecida en la ley o en los estatutos.
4. Por la imposibilidad jurídica, administrativa o financiera para desarrollar sus fines.
5. Por decisión de las autoridades competentes, por decisión de la Asamblea General, o por las demás causales previstas en la ley.

Parágrafo: La disolución de la **ASOCIACIÓN** no implicará necesariamente la terminación inmediata de los programas, proyectos o iniciativas que se encuentren en ejecución al momento de la disolución, los cuales podrán continuar o liquidarse conforme a lo que determine la Asamblea General, dentro del marco legal aplicable.

ARTICULO 47. LIQUIDACION todos los bienes y activos de la asociación se entregarán al liquidador que designe la asamblea general. El liquidador presentará el informe respectivo, y una vez liquidada la asociación: si existiere remanente patrimonial una vez cubierta sus obligaciones se entregará a otra entidad de igual naturaleza, y o se invertirá en bienes o servicios para sus asociados.

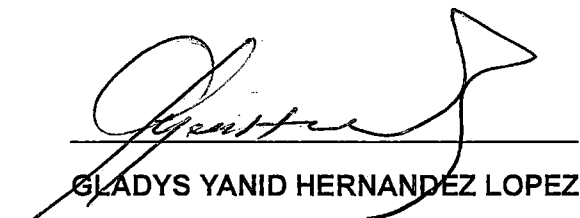
Parágrafo: aprobada la disolución de la asociación con su respectiva liquidación se enviará copia autentica a las autoridades competentes con el fin de dejar constancia y se proceda a la cancelación de la personería jurídica.

CAPITULO XV

DISPOSICIONES FINALES

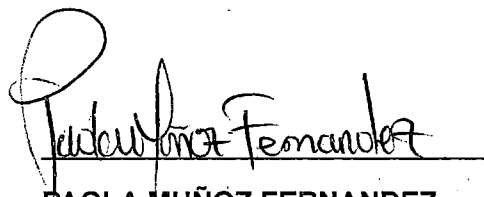
ARTICULO 48. Las situaciones no previstas en los presentes estatutos, se regirán por las disposiciones legales y la reglamentación que elabore la Asamblea General o la Junta Directiva.

Los presentes estatutos fueron leídos y aprobados por unanimidad en todas y cada una de sus partes, por la asamblea general de los asociados de la asociación, mediante el Acta No. 001 del 15 de enero 2026.



GLADYS YANID HERNANDEZ LOPEZ

Presidente Ad-Hoc



PAOLA MUÑOZ FERNANDEZ

Secretario Ad-Hoc



Cámara de Comercio
del Huila

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN LOS REGISTROS PÚBLICOS QUE ADMINISTRA Y OPERA LA
CÁMARA DE COMERCIO**

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA

Nit. 891.180.000-4

DEL REGISTRO DE LAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO

Libro: I

Numero Registro: 55660

Fecha: 2026-01-22

Hora: 14:45:21

Expediente: S0715188

Nombre: ASOCIACIÓN DE CAFETEROS Y AGRICULTORES DE COLOMBIA

Acto: 0040 CONSTITUCION

**Noticia: CONSTITUCIÓN DE ASOCIACIÓN, NOMBRAMIENTO PARCIAL DE JUNTA DIRECTIVA,
DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE (REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL Y SUPLENTE
RESPECTIVAMENTE)**

El secretario (o su delegado)

Yolanda Amparo Rojas Cordero
Secretaria Huila